



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COTRAINSER COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTEGRALES
SERVICIOS S.A.

OTORGADO POR:

LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR LIDESER CIA. LTDA,

SR. LUIS FERNANDO ALVAREZ TERAN Y OTROS-

CUANTIA: USD \$ 1.600,00

DI 3 COPIAS

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el dia de hoy miércoles "TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito-encargado, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP- MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen; LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR LIDESER CIA. LTDA., representada por el señor Luis René Alvarez, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento, que se agrega; señor LUIS FERNANDO ALVAREZ TERAN, soltero, por sus propios derechos; señor DAVID ALEJANDRO ALVAREZ TERAN, soltero, por sus propios derechos; señor CHRISTIAN ALEXANDER PAREDES CORDOVA, casado, por sus propios derechos; señor WILLIAN IVAN HEREDIA GAIBOR, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, y capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal, y me solicitan

elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. En el registro de la escritura pública a su cargo, dígnese insertar una más de constitución de compañía de responsabilidad S.A., de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que se expresan: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARCIENTES: concurren al otorgamiento las Siguientes personas:

ALVAREZ LUIS RENE, de estado civil casado, en su calidad de representante

legal de LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR LIDESER CIA.

LTDA., ALVAREZ TERAN LUIS FERNANDO, de estado civil soltero, ALVAREZ

TERAN DAVID ALEJANDRO, de estado civil soltero, PAREDES CORDOVA

CHRISTIAN ALEXANDER, de estado civil casado, HEREDIA GAIBOR

WILLIAN IVAN, de estado civil casado, todos los socios nombrados son de

nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el Cantón Quito, con capacidad legal

para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y,

comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- los

comparecientes convienen en constituir COTRAINSER COMPAÑIA DE

TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A., Que se regirá por las

leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.

ESTATUTOS DE COTRAINSER COMPAÑIA DE TRANSPORTES

INTEGRALES Y SERVICIOS S.A.. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-

NOMBRE: la compañía llevará el nombre de COTRAINSER COMPAÑIA DE

TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A. ARTÍCULO DOS.-

DOMICILIO: el domicilio de la Compañía es el Cantón Quito, Provincia de

Pichincha; y por la resolución de la junta General de socios podrá establecer

sucursales, agencia, oficinas, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador

o del Exterior conforme la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La

compañía tiene como objeto social: a) "la compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga pesada a nivel Nacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000002

Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas, ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de la duración de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía En el registro mercantil de domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prologa su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de socios en forma prevista en el estatuto y en la ley. CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO 600

CINCO. DEL CAPITAL. El capital autorizado de la compañía es de MIL SIECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.600,00). El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, nominativa y ordinaria, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía respectivamente. ARTICULO SEIS.-

AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de los socios, tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO

SIETE. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de las acciones y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: LA compañía llevará un libro de acciones de los Socios en el que se registrarán las transferencias de las Acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones de los socios el derecho de negociar las acciones transferirlas, se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.

EJERCICIOS ECONOMICOS, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses siguientes, el Gerente

General someterá a consideración de la Junta General de socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficio y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en la oficina de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de

reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

CUATRO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con atribuciones y deberes que les conceda la ley de Compañías y estos Estatutos. Sesión Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuales en la convocatoria. La junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta de Socios, lo hará el presidente de la Compañía mediante la comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido de los socios que representen por lo menos es el veinticinco por ciento del capital social, de conformidad con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO

CATORCE. REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de los socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio Principal de la Compañía, podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio, o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta, poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.

ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en la Primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de capital pagado. Si no hubiere este Quorum

habrá una segunda convocatoria a mediado, cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General a falta de Presidente actuará quien lo subrogue; y, la falta de Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta de Socios.

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del Directorio; Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y órgano de administración y focalización, como los relativos a los balances, reparto de utilidades, formación de reserva, administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas, al Estatuto de conformidad con la ley de Compañías; Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario respectivamente. Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía designar a los liquidadores. Señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General, requiere autorización del directorio; y la de los que requieran



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000004

autorización de la junta general de socios sin perjuicio de los Dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con el artículo doscientos sesenta de la ley de Compañías; Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; Los demás que contemplen la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO. JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL

DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A

falta del Presidente lo reemplazará su subrogante y a falta del Gerente General se nominará un Secretario. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO

VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son

atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: Sesiónar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto del presupuesto en el mes de Enero de cada año. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los muebles, inmuebles de propiedad de la Compañía. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; Contratar los Servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; presentar a conocimientos de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.

SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha en general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios. Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

aplicación de las políticas de entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal, o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Las demás que la señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económica- financiera de la Compañía. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta del Presidente, hasta por el monto, para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; Inscribir sus nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuestos en el Estatuto de la ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y Socios. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Presentar a la Junta General de

Socios el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: LA Junta General de Socios nombrará un comisario principal y suplente, socio o no, quienes durarán un año en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son Atribuciones y deberes del comisario los que consten en la misma ley, este Estatuto y sus Reglamento; y los que determine la Junta General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Especialmente por lo establecido en la sesión décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL En todo lo previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta de Socios.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesora contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006

refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley. CLAUSULA

CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital social con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

		CAPITAL SOCIAL		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	%
	SOCIOS	ACCION	USD\$	ACCIONE	USD\$	ACCIONE	USD\$
		ES		S		S	
1	LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR IDESER CIA. LTDA.	82	736,00	92	736,00	82	736,00
2	ALVAREZ TERAN LUIS FERNANDO	2	16,00	2	16,00	2	16,00
3	ALVAREZ TERAN DAVID ALEJANDRO	2	16,00	2	16,00	2	16,00
4	PAREDES CORDOBA CHRISTIAN	2	16,00	2	16,00	2	16,00
5	HEREDIA GABOR WILLIAN IVAN	2	16,00	2	16,00	2	16,00
		100	800,00	100	800,00	TOTAL	800,00

Los socios fundadores de la Compañía, todos son de nacionalidad ecuatoriana y residentes en esta ciudad y por unanimidad autorizan al señor Luis Rene Álvarez, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A., al igual que proceda a la inscripción en el registro mercantil del cantón Quito, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía pueda seguir operando al amparo de la Constitución y las leyes respectivas. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal , y que , los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes , minuta que está firmada por el señor Abogado William Heredia Gaibor, afiliado al Foro de Abogados, con el número diecisiete-dos mil diez-doscientos sesenta, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria , de todo cuanto doy fe.

Sr. Luis Rene Alvarez

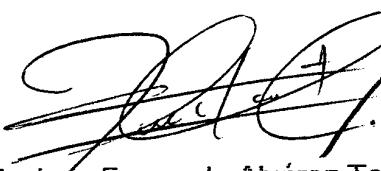
CC: 170590534-V

CV: 016-0014



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000007



Sr. Luis Fernando Alvárez Terán

CC: 171271961-4

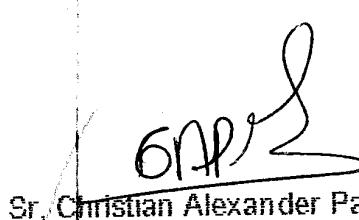
CV: 144 - 0007



Sr. David Alejandro Alvárez Terán

CC: 171271962-2

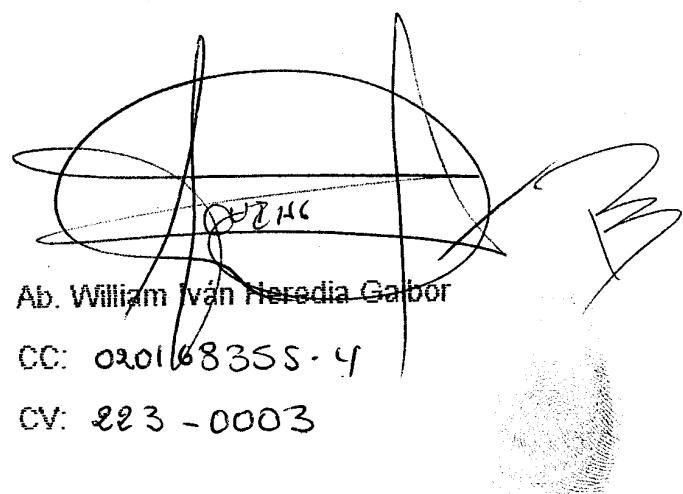
CV: 143 - 0007



Sr. Christian Alexander Paredes Cordova

CC: 171020276-1

CV: 198 - 0008



Ab. William Iván Heredia Gábor

CC: 020168355 - 4

CV: 223 - 0003

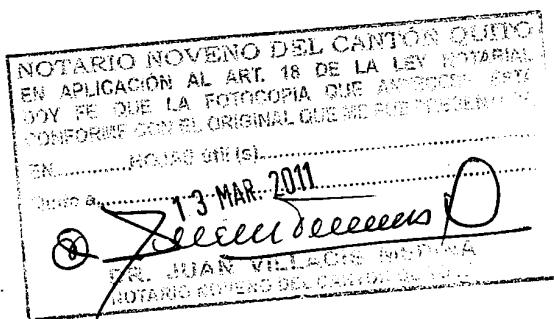


Dr. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXX XXX	V2343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ DELIA	00045107
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-15	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-15	
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
FIRMA DEL CEDULADO	

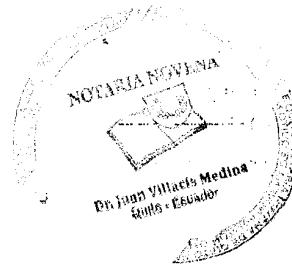


513483

0000008

Quito, 01 de marzo de 2010

Señor:
LUIS RENE ALVAREZ
Presente.-



De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Socios de "Logística Integral de Comercio Exterior LIDESER Cia. Ltda." en la sesión celebrada el día lunes primero de marzo de dos mil diez, tuvo el acierto de elegirle a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía; funciones que las ejercerá para el periodo estatutario de dos años. - En consecuencia usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo, constan en los Estatutos Sociales de "Logística Integral de Comercio Exterior LIDESER Cia. Ltda." constituida mediante escritura pública otorgada el diez de mayo del dos mil cuatro, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 135, anotada en el repertorio bajo el N° 017122, con fecha veinticinco de junio del dos mil cuatro.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi consideración.

Muy Atentamente..

CHRISTIAN ALEXANDER PAREDES CORDOVA
PRESIDENTE
C.I. 1710202761

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) util (es)

Quito a, 11 OCT. 2010



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2643 del Registro
de Nombramientos Tomo N° 141

Quito, a, 10 MAR. 2010

REGISTRO MERCANTIL

LUIS RENE ALVAREZ
GERENTE GENERAL
C.I. 1705905345



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791955692001
RAZÓN SOCIAL: LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR LIDESER CIA.
LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: LOGISTICA INTEGRAL CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ LUIS RENE
CONTADOR: SUAREZ ALVAREZ JOSE NARCISO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/06/2004 FEC. CONSTITUCIÓN: 25/06/2004
FEC. INSCRIPCIÓN: 13/10/2004 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/01/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS ADUANEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

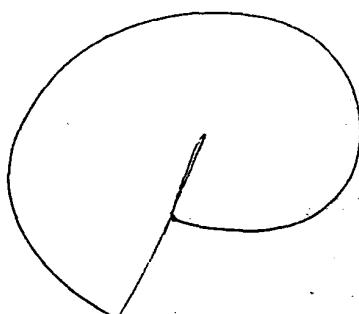
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CONCEPCION Calle: AV. DE LA PRENSA Número: N49-180 Intersección: JUAN HOLGUIN Edificio: AMAFKAR Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Teléfono Trabajo: 023301265 Teléfono Trabajo: 023301267 Fax: 023301268 Teléfono Trabajo: 023301266

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070408

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 08/10/2010

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000009

SRI

NUMERO RUC: 1791955692001

RAZON SOCIAL: LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR LIDESER CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ: FEC. INICIO ACT. 25/06/2004

NOMBRE COMERCIAL: LOGISTICA INTEGRAL CIA. LTDA.

FEC. INICIO ACT.: 25/08/2004

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CONCEPCION Calle: AV. DE LA PRENSA Número: N48-18D Intersección: JUAN HOLGUIN Referencia: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Edificio: AMAKAR Piso: 3 Teléfono Trabajo: 023301265 Teléfono Trabajo: 023301267 Fax: 023301268 Teléfono Trabajo: 023301266

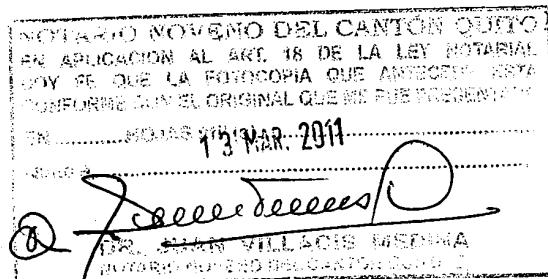
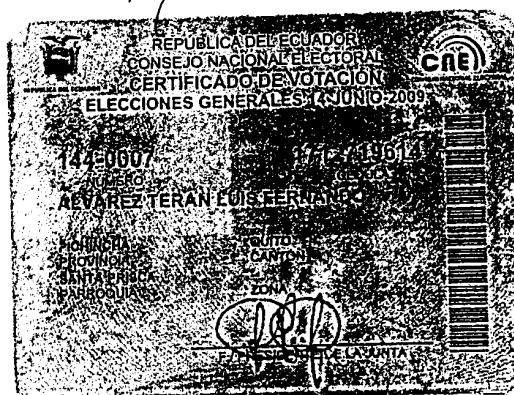
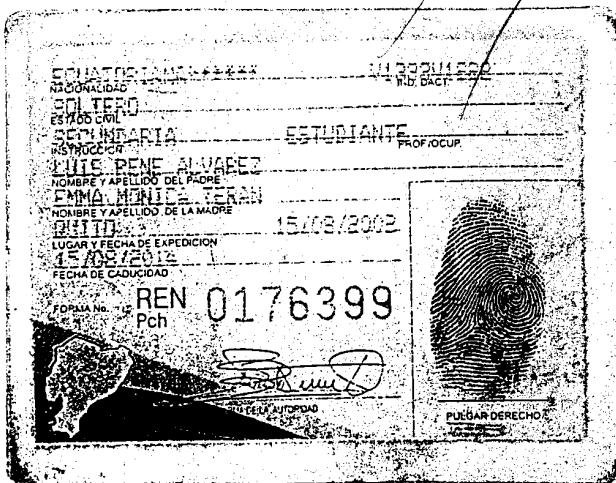


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

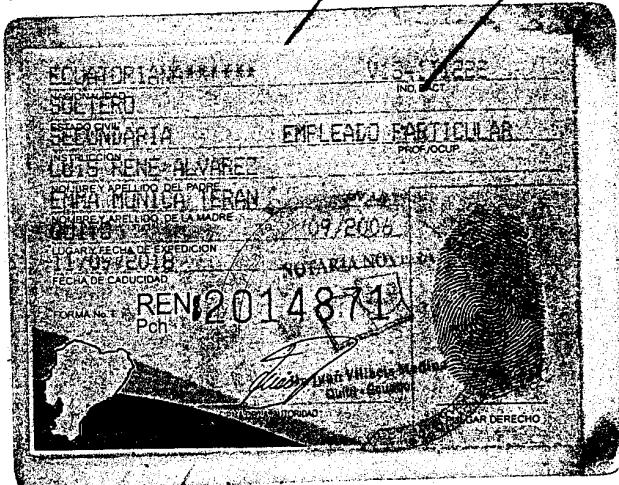
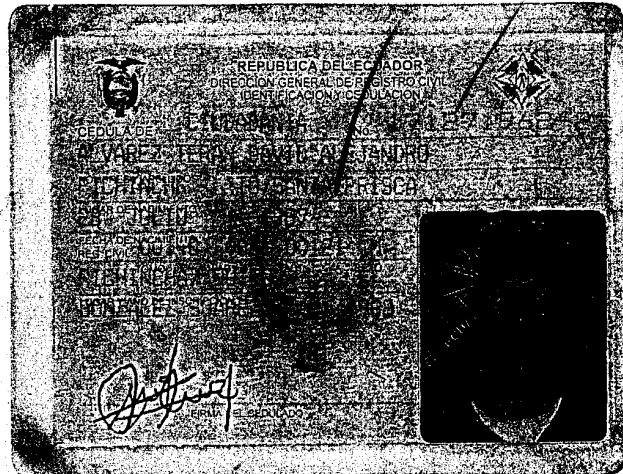
~~SERVICIO DE RENTAS INTERNAS~~

Herrinie DCEV070403

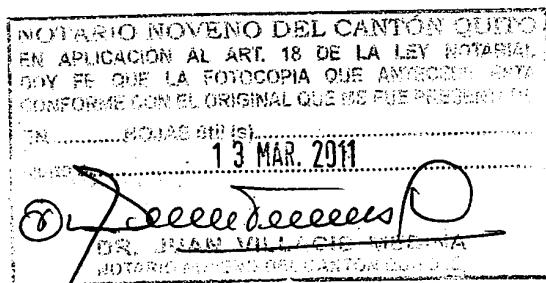
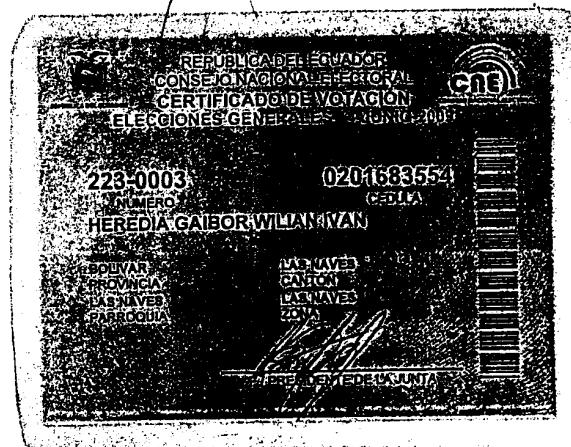
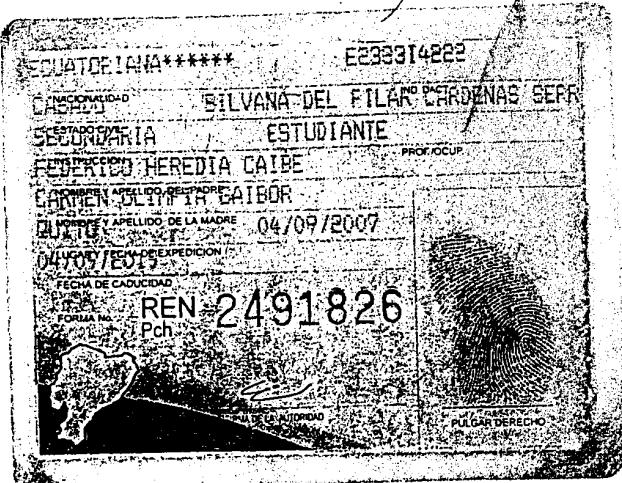
Lugar de expedición: DIFUSOR PAF 7-655 Y RAMIREZ 7 Fecha y hora: 09/10/2010

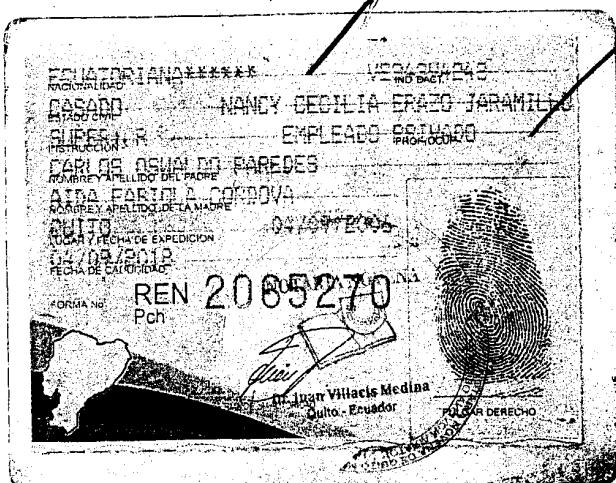
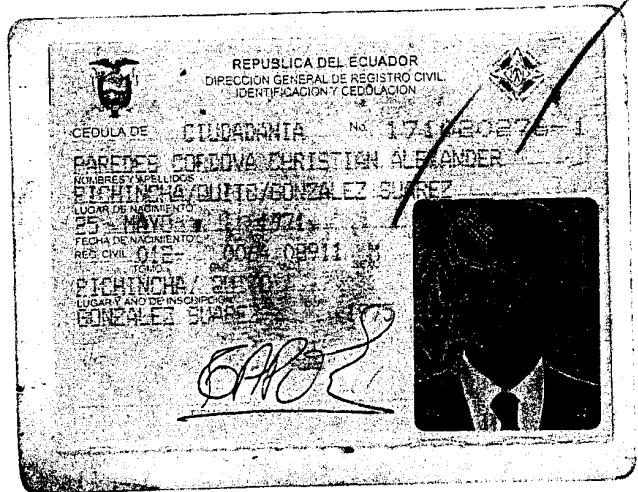


0000010



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTES SE ENVIÓ
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS CNE (6).....
13 MAR. 2011
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esya
conforme con el original que me fue presentado
en..... (señala una(s))

13 MAR 2011

Notario:

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
DIRECCION: AVDA. JUAN VILLACOSTA S/ S/N
TELÉFONO: 02-22220000



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **2011-04-08**
 Mediante comprobante No.- **202197408**, el (la)Sr. (a) (ita) **ALVAREZ TERAN LUIS FERNANDO**
 Con Cédula de Identidad: **1712719614** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR CIA LTDA	1701955692001
2	ALVAREZ TERAN LUIS FERNANDO	1712719614
3	ALVAREZ TERAN DAVID ALEJANDRO	1712719622
4	PAREDES CORDOVA CHRISTIAN ALEXANDER	1710202761
5	HEREDIA GAIBOR WILIAN IVAN	201683554
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
SANDRO LIMA CHAVES
ELETROCARBON
FIRMA AUTORIZADA PELA
AGENCIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340925
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ALVAREZ TERAN DAVID ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2011 13:21:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COTRANSER COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTESHE SE HA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....NOVAS UN (s).	
Quito a.....	13-ABR-2011
<i>Dr. J. Villacis</i>	
DR. JUAN VILLACIS RODRIGA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO	



RESOLUCIÓN No. 053-CJ-017-2011-CNTTSV



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTEGRALES Y SERVICIOS S.A** con domicilio en la Av. de la Prensa No 49-180 y Juan Holguín, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CIA. LOGISTICA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR	
ALVAREZ TERAN LUIS FERNANDO	171271961-4
ALVAREZ TERAN DAVID ALEJANDRO	171271962-2
PAREDES CORDOVA CHRISTIAN ALEXANDER	171020276-1
HEREDIA GAIBOR WILIAN IVAN	020168355-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

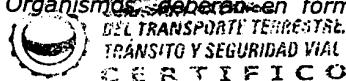
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán hacerlo en forma previa cumplirlas"



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-35 y Santa María
Teléfonos: (593)21 525 894 / 525 870
Quito-Ecuador
www.cnttsev.gov.ec

Último 31 MAR. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSARÁ EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 053-CJ-017-2011-CNTTSV
COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTEGRALES Y SERVICIOS S.A

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 173-DAJ-017-2011-CNTTSV, de fecha 14 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTEGRALES Y SERVICIOS S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTEGRALES Y SERVICIOS S.A** con domicilio en la Av. de la Prensa No 49-180 y Juan Holguín, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Marzo de 2011.

LO CERTIFICO:

mvc

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera 1426-36 y Santa María
Teléfonos: (593)2 252 955 / 526 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 053-CJ-017-2011-CNTTSV
COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTEGRALES Y SERVICIOS S.A

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de constitución de la compañía COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A., suscrita por el señor LUIS FERNANDO ALVAREZ TERAN Y OTROS, en Quito, a catorce de abril del dos mil once.


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

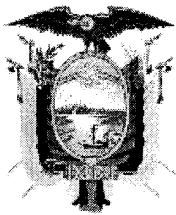
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

RAZON. Tomo nota de la resolución número SC. IJ. DJC. Q.11.002428, expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha tres de junio del dos mil once, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía COTRAINSER COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A., celebrada ante mí el día trece de abril del año dos mil once.

Quito, 23 de Junio del 2.011


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. **CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de junio del 2.011, bajo el número 2332 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CONTRAINSER COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S. A.** ”, otorgada el 13 de abril del 2.011, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29102.**- Quito, a trece de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAJRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19396

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COTRAINSER COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTEGRALES Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA